

RV: Proceso 11001400301920230055500 Roberto Garzón

Laura Sofia Farieta Rozo <lfarieta@fna.gov.co>

Mar 28/11/2023 8:28

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (106 KB)

Crédito hipotecario.pdf;

Señores:

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 11001400301920230055500
DEUDOR: ROBERTO GARZON CALDERON C.C. 80230991
ASUNTO: INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE
SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

Obrando en calidad de apoderada del Fondo Nacional del Ahorro, encontrándome dentro del término otorgado por el despacho brindo la información adjunta acerca del bien inmueble dentro del término de traslado de inventarios y avalúos presentado por el liquidador y presento solicitud de exclusión del trámite,

Agradezco su atención.

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 14 de noviembre de 2023 2:05 p. m.

Para: Laura Sofia Farieta Rozo <lfarieta@fna.gov.co>

Asunto: RE: Proceso 11001400301920230055500 Roberto Garzón

Cordial saludo

En atención a su solicitud, por medio del presente se hace envío de acceso del expediente virtual No 11001400301920230055500, el cual solo podrá acceder a través del correo electrónico Laura Sofia Farieta Rozo <lfarieta@fna.gov.co>

[11001400301920230055500](#)

cualquier duda favor reportarla a través del presente canal o al número telefónico 2820812.

De: Laura Sofia Farieta Rozo <lfarieta@fna.gov.co>

Enviado el: martes, 14 de noviembre de 2023 9:11 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proceso 11001400301920230055500 Roberto Garzón

Buenos días:

Agradezco colaborarme con los inventarios y avalúos presentados por el liquidador y del cual el despacho está corriendo traslado a partir de hoy. De otro lado agradezco enviarme el enlace del expediente dado que consulte el traslado en el microsítio del despacho, pero no aparece relacionado.

Gracias.

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 15 de agosto de 2023 10:22 a. m.

Para: Laura Sofia Farieta Rozo <lfarieta@fna.gov.co>

Asunto: RE: Proceso 11001400301920230055500

Buen día.

Por medio de la presente, me permito adjuntar el presente proveído.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO SERRANO BUSTAMANTE

Asistente judicial



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel 2 82 08 12

De: Laura Sofia Farieta Rozo <lfarieta@fna.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de agosto de 2023 14:48

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 11001400301920230055500

Buenas tardes:

Agradezco indicarme si efectivamente se produjo alguna actuación dentro del proceso relacionado en el asunto, lo anterior debido a que en la página de la rama judicial se observa una actuación, pero al consultar los estados del microsítio no se observa la notificación ni el auto.

11001400301920230055500

Fecha de consulta: 2023-08-14 14:37:48.06

Fecha de replicación de datos: 2023-08-14 14:26:34.53



[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-08-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/08/2023 a las 19:20:43.	2023-08-11	2023-08-11	2023-08-10
2023-08-10	Auto requiere				2023-08-10

Gracias,

De: Fundación Liborio Mejía <bogota@fundacionlm.org>

Enviado el: miércoles, 31 de mayo de 2023 9:39 a. m.

Para: Laura Sofia Farieta Rozo <lfarieta@fna.gov.co>; Luis Fernando Rivera Rojas <lfriverar@shd.gov.co>; josadalou0924@gmail.com; Radicacion_Virtual <radicacion_virtual@shd.gov.co>; Lyda Yisella Duran Garzon <lduran@shd.gov.co>; Krystell No más deudas Jurídico <krystell.nomasdeudasjuridico@gmail.com>; Krystel Jimenez <krystel.j.expertoseninsolvencias@gmail.com>; Vanessa Valero V <vanessavalerovallalba1@hotmail.com>

Asunto: Re: ACTA DE FRACASO ROBERTO GARZON CALDERON C.C. 80.230.991 Radicado: 3-354-22

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito compartir acta individual del deudor de referencia.

Atentamente,



Geraldine Viviana Liquitan Sanchez
Asistente operativo

El mié, 17 may 2023 a las 13:36, Fundación Liborio Mejía (<bogota@fundacionlm.org>) escribió:

Cordial saludo,

Comparto acta de fracaso del deudor Roberto Garzon Calderon.

Atentamente,



Geraldine Viviana Liquitan Sanchez
Asistente operativo

REMITENTE EXTERNO

“PRECAUCIÓN: Este correo ha sido enviado desde una cuenta externa al FNA. No haga click en sus enlaces y no abra sus adjuntos a menos que reconozca al remitente.”



Laura Sofia Farieta Rozo
Profesional 04
Torre Presidencia Piso 2
Gerencia Representacion Judicial - F0702000

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

 lfarieta@fna.gov.co

 3810150 ext.:

La Entidad se reserva el derecho de acceder y revelar todos los mensajes enviados por medio del sistema de correo electrónico para cualquier propósito. Para este efecto, el funcionario, temporal, practicante, proveedor de servicios o contratista autorizará a la Entidad para realizar las revisiones y/o auditorías respectivas directamente o a través de terceros, entendiéndose que el uso de correo electrónico es de carácter institucional. Este mensaje fue revisado con software antivirus antes de su transmisión, por lo que el Fondo Nacional del Ahorro no se hace responsable de los posibles daños causados por el mismo. Los comentarios realizados en este correo son del remitente y no reflejan necesariamente la posición del Fondo Nacional del Ahorro. Si Usted recibe este correo electrónico por error, le rogamos lo borre de inmediato ya que puede contener información privada o confidencial y su uso está sometido a las normas legales vigentes. El Fondo Nacional del Ahorro no se hace responsable de los contenidos, opiniones o archivos adjuntos que el remitente del correo pueda enviar, siendo éste el único responsable.

REMITENTE EXTERNO

“PRECAUCIÓN: Este correo ha sido enviado desde una cuenta externa al FNA. No haga click en sus enlaces y no abra sus adjuntos a menos que reconozca al remitente.”

REMITENTE EXTERNO

“PRECAUCIÓN: Este correo ha sido enviado desde una cuenta externa al FNA. No haga click en sus enlaces y no abra sus adjuntos a menos que reconozca al remitente.”



Señores:

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 11001400301920230055500
DEUDOR: ROBERTO GARZON CALDERON C.C. 80230991
ASUNTO: INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE
SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

Laura Sofia Farieta Rozo, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada del Fondo Nacional del Ahorro, encontrándome dentro del término de traslado de inventarios y avalúos presentado por el liquidador, brindo la siguiente información acerca del bien inmueble y presento solicitud de exclusión del trámite de acuerdo con lo siguiente:

1. Conforme se observa en la solicitud de negociación de deudas presentada ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía el deudor relaciono de la siguiente manera el siguiente bien inmueble de su propiedad, (página 4):

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	(CASA) carrera 81f #73f-31sur.
Matrícula Inmobiliaria	50S-40114769
País	Colombia
Departamento	0
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_81F#73F-31SUR:
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	COP \$350,000,000.00
Hipoteca	Fondo Nacional Del Ahorro
Documento de Soporte	certificado de tradición y libertad
Documento de Soporte	Certificado de libertad y tradición
Afectación	Vivienda Familiar
Documento de Respaldo	Embargo ejecutivo con acción real: 0429 N°2021003030 0 Afectación vivienda familiar.
Afectación	Vivienda Familiar
Documento de Respaldo	Embargo ejecutivo con acción real: 0429 N°2021003030 0 Afectación vivienda familiar.

2. De acuerdo con el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40114769 archivo de la Ventanilla Única de Registro expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro que fue aportado por el liquidador, del cual resultaría redundante su reproducción, se observa en las anotaciones 9 y 10 la hipoteca abierta a favor del Fondo Nacional del Ahorro y la constitución de patrimonio de familia respectivamente, ambas constituidas mediante Escritura 3127 del 24 de septiembre de 2013, anotaciones que se encuentran vigentes.

CONSIDERACIONES:

En virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 546 de 1999, se ha constituido sobre el bien inmueble patrimonio de familia inembargable en favor de la entidad, a su vez el numeral

4º del artículo 565 del Código General del Proceso, que fue transcrito en el auto de admisión establece, entre otros, que:

“(…) No se contarán dentro de la masa de la liquidación los activos los bienes propios de su cónyuge o compañero permanente, ni aquellos sobre los cuales haya constituido patrimonio de familia inembargable, los que se hubieren afectado a vivienda familiar, así como aquellos que tengan la condición de inembargables.” Subraya fuera de texto.

Si bien el objeto del proceso de liquidación patrimonial es el de adjudicar bienes para el pago de las obligaciones de los acreedores, por expresa disposición legal el bien inmueble en mención no podría ser objeto de disposición alguna dentro del trámite de liquidación patrimonial, ni de inventario, ni de avalúo y sobre todo no podría ser objeto de adjudicación.

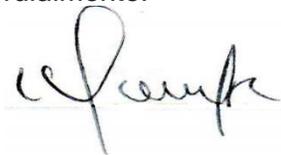
Conforme con lo anterior y debido a que el bien inmueble no ingresa dentro de la masa de liquidación patrimonial en virtud de la protección legal otorgada tanto al deudor como al acreedor hipotecario conforme disposiciones anteriormente indicadas, subsiste para el Fondo Nacional del Ahorro los derechos de persecución conferidos mediante el contrato de hipoteca anteriormente citado y particularmente de cara al artículo 2452 del Código Civil.

Lo anterior, se itera, debido a que el bien inmueble no se puede contar dentro de la masa de la liquidación patrimonial en sentido alguno y al ser la hipoteca accesoria de la deuda, esta subsiste junto con sus privilegios.

Conforme las anteriores disposiciones, solicito al despacho judicial:

1. Excluir dentro de la masa de la liquidación patrimonial el bien inmueble relacionado dentro del trámite de negociación de deudas por expresa disposición legal, también conforme con la posición expresada por el liquidador dentro del trámite.
2. En consecuencia, al estar garantizada la obligación con el contrato de hipoteca vigente a favor de la entidad, excluir al Fondo Nacional del Ahorro del proceso de liquidación patrimonial, dado que los derechos reales continúan vigentes a favor de la entidad.

Cordialmente:



Laura Sofia Farieta Roza

C.C. No. 52.964.038 expedida en Bogotá

T.P. No. 201.212 del Consejo S. de la Judicatura.